



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 300-2024-UNAM/CO

Moquegua, 06 de mayo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 9072-2024 de fecha 19 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 105-2024-VIPAC-UNAM de fecha 19 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 549-2024-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 08 de abril de 2024 emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión**



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 300-2024-UNAM-CO

Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 97° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella;

Que, por su parte el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con RCO N° 509-2019-UNAM, en su inciso j) del artículo 19° establece que es derecho del estudiante a la gratuidad de la enseñanza, la misma que esta garantizada para el estudio de una sola carrera profesional;

Que, el artículo 35° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que **está prohibido la matrícula paralela en dos carreras;**

Que, a razón de ello, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos a través del Informe N° 549-2024-DASA/VIPAC/UNAM, remite las solicitudes de renuncia de veintiún (21) estudiantes a sus Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, por motivo que han logrado alcanzar una (1) vacante, en el último proceso de Admisión 2024 - I;

Que, mediante documento del Visto, la Vicepresidencia Académica comunicó que, en mérito a los informes remitidos por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y la Oficina de Asesoría Jurídica y los pedidos de los estudiantes se realizó un análisis respectivo determinando que se debe aceptar la renuncia voluntaria de veintiún (21) estudiantes a sus Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua; por la imposibilidad de seguir doble carrera en la Universidad;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente de Investigación y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, **se acordó por unanimidad aceptar la renuncia y anulación de ingreso de veintiún (21) estudiantes a sus Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua;**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia y anulación de ingreso de veintiún (21) estudiantes a sus Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, por la imposibilidad de seguir doble carrera en la Universidad, siendo sus datos académicos los siguientes:

ITEM	DNI	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL A LA QUE RENUNCIA	ESCUELA PROFESIONAL INGRESANTE 2024-I	MODALIDAD DE INGRESO NUEVO
1	77171589	ARMAS GONZALES RONALDO LUIS	INGENIERIA AMBIENTAL	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	CENTRO PREUNIVERSITARIO

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 300-2024-UNAM-CO

2	73132428	CUAYLA MAQUERA NIELS REYNALDO	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	DERECHO	ORDINARIO GENERAL
3	72438592	MAQUERA LUQUE SILVANA ARACELI	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	CONTABILIDAD	ORDINARIO GENERAL
4	76601348	BAUTISTA JARA MARILYN CAMILA	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	DERECHO	ORDINARIO GENERAL
5	70200897	CHOQUE CARY DIEGO WILBER	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	ADMINISTRACION	ORDINARIO GENERAL
6	72880061	FLORES VILCA BRANDON LUIS	INGENIERIA CIVIL	MEDICINA	CENTRO PREUNIVERSITARIO
7	72089920	DIAZ BARRIOS KEN DARCY	INGENIERIA DE MINAS	DERECHO	CENTRO PREUNIVERSITARIO
8	71785140	FLOR SANTILLANA FELIPE ALBERTO	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	ORDINARIO GENERAL
9	72265584	CCALLATA TICONA JHON DAYSON	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA DE MINAS	ORDINARIO GENERAL
10	72891005	ZABALAGA AQUISE EDY GONZALO	INGENIERIA CIVIL	CONTABILIDAD	ORDINARIO GENERAL
11	71880490	CHOQUE TIÇONA RODRIGO MOISES	INGENIERIA CIVIL	MEDICINA	ORDINARIO GENERAL
12	72955719	PALOMINO QUISPE ALONSO OSWALDO	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	TRASLADO INTERNO
13	72953949	PAQUITA FERNANDEZ LIZETH LEONOR	ADMINISTRACION	DERECHO	ORDINARIO GENERAL
14	76098192	MATARA RAMOS YULIESTH NOEMI LUCILA	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	DERECHO	ORDINARIO GENERAL
15	77481157	CHIPANA AYMITUMA LEONEL ANDRE GUSTAVO	INGENIERIA DE MINAS	CONTABILIDAD	ORDINARIO GENERAL
16	73231111	VELASQUEZ CRUZ LUZ MARINA	ADMINISTRACION	DERECHO	ORDINARIO GENERAL
17	47344956	MELO VILDOZO VICTOR HELDER	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA CIVIL	TRASLADO INTERNO
18	71984366	FALCON COAYLA JOSEMANUEL ROGELIO	INGENIERIA DE MINAS	INGENIERIA CIVIL	ORDINARIO GENERAL
19	71777891	CHAMBILLA URUCHI ADRIAN JOSEMANUEL	INGENIERIA CIVIL	CONTABILIDAD	ORDINARIO GENERAL
20	71976042	VALLEJOS COPACATI YEFRIÑO YOEL	ADMINISTRACION	INGENIERIA CIVIL	CENTRO PREUNIVERSITARIO
21	72803443	ENCINAS MAMANI LUGHY ALEXANDER	INGENIERIA PESQUERA	INGENIERIA AMBIENTAL	CENTRO PREUNIVERSITARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, adopte las acciones de su competencia, en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
 Presidente de la Comisión Organizadora
 Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
 Secretario General
 Universidad Nacional de Moquegua